



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Técnico N° D000016-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA-SEDE.ICA, sobre la autorización de exhibición permanente de fauna silvestre invertebrada, actividad a desarrollarse en el inmueble ubicado en la calle Alhelies 143 – 137 de la Urb. San Isidro del distrito, provincia y departamento de Ica, promovida por doña Solange Gianela Medina Pinto;

CONSIDERANDO:

Que, con el Artículo 13 de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Artículo 14 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI (en adelante, Reglamento de Fauna Silvestre) establece que son actos administrativos aquellos que no constituyen títulos habilitantes para la gestión de la fauna silvestre, entre otros, la autorización para exhibiciones;

Que, el Artículo 70 del Reglamento de Fauna Silvestre señala que, la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS otorga autorización de exhibición temporal o permanente de especies no amenazadas, cuyo origen sea de procedencia legal. Las exhibiciones permanentes se autorizan a personas naturales o jurídicas, únicamente para especies de invertebrados, quienes deben declarar el objetivo y alcance de la exhibición y cumplir con las condiciones para el mantenimiento y manejo de los especímenes (...);

Que, el numeral 24 del Anexo 2 del Reglamento de Fauna Silvestre señala los requisitos para la autorización de exhibición de fauna silvestre con fines de difusión cultural y educación, los mismos que se hallan reproducidos en el formulario F31 del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDAGRI;

Que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre - ATFFS son órganos desconcentrados de actuación local del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR encargadas de la promoción, gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ámbitos del territorio nacional donde no se hayan realizado la transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre a los Gobiernos Regionales, regulándose su actuación en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, precisando en el literal a) la atribución de “Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de sus competencia, y acorde a las atribuciones reconocidas”, la que es materia de petición;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 11 de febrero del 2025 ingresada con número de expediente 2025-0006530-SGD, doña Solange Gianela Medina Pinto (en adelante, Administrada) identificada con DNI N° 73499639, solicita la autorización de exhibición

permanente de fauna silvestre invertebrada, adjuntando el formulario F31, croquis de instalaciones donde se realizará la exhibición, entre otros;

Que, los objetivos de la exhibición permanente de fauna invertebrada son: la de educar y concientizar sobre la biología, el cuidado y la tenencia legal de especímenes de fauna silvestre que suelen ser utilizados por algunas personas como mascotas, como lo suelen ser las tarántulas, las mantis y los ciempiés;

Asimismo, cabe indicar que de la evaluación de la solicitud se observa que las especies a exhibir se encuentran listadas en el Anexo 01, siendo: Clase y Orden / Arachnida y Araneae: *Thrixopelma cyaneolum*, *Lasiodorides polycuspulatus*; Clase y Orden / Insecta y Mantodea: *Photina sp.*, *Oxyopsis sp.*, *Macromantis sp.*; Clase y Orden / Chilopoda y Scolopendromorpha: *Scolopendra gigantea*. (las especies antes señaladas cuentan con la documentación respectiva por la cual se acredita su procedencia legal) Además, se declara que contarán con personal capacitado para el manejo de la exhibición, entre otras consideraciones;

Que, de acuerdo al croquis adjunto a la solicitud, los ejemplares serán exhibidos en el inmueble ubicado en la calle Alhelies 143 – 137 de la Urb. San Isidro del distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, en ese sentido de la verificación de la documentación presentada al procedimiento, mediante el Informe Técnico N° D000016-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA-SEDE.ICA de fecha 20 de febrero del 2025, se concluye y recomienda autorizar a la Administrada a realizar exhibición permanente de fauna silvestre invertebrada con fines de difusión cultural y educación – para especies no amenazadas, toda vez que cumplió con presentar la documentación requerida por el numeral 24 del Anexo N° 2 del Reglamento de Fauna Silvestre y se encuentra en los supuestos establecidos en el Artículo 70 del mismo cuerpo normativo;

Que, corresponde indicar que la presente autorización se encuentra sujeto a fiscalización posterior por parte de esta Administración Técnica, conforme lo establece el Artículo 34.1¹ del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), estableciéndose que la información remitida por la Administrada tiene calidad de Declaración Jurada;

Asimismo, el Artículo 42 del TUO de la LPAG señala que “Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia y cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante”, bajo esa premisa y considerando que dentro de la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre no existe un periodo de vigencia para la autorización de exhibiciones, corresponde que la misma sea indeterminada;

Que, de la revisión del formulario F31 (documento que impulsa dicho procedimiento) se consignó correo electrónico: 20142167@unica.edu.pe, el cual requiere la Administrada que se notifique por ese medio, alguna observación o resultado de su respectivo trámite. En ese sentido, su diligenciamiento se debe realizar a través de la modalidad de notificación por correo, conforme lo dispone el numeral 20.1.2 del Artículo 20 del TUO de la LPAG, concordante con el numeral 18.1 del Artículo 18 del mismo cuerpo normativo;

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el TUO de la Ley N° 27444

Artículo 34 - Fiscalización posterior

34.1 “Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado”.

Que, el Informe Legal N° D000021-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA, concluye se otorgue a favor de la Administrada la autorización de exhibición permanente de fauna silvestre invertebrada con fines de difusión cultural y educación – para especies no amenazadas con vigencia indeterminada, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 42 del TUO de la LPAG, recomendando se proceda con expedir la presente Resolución Administrativa. Asimismo, se le exhorta a la Administrada que para la ejecución de la presente actividad corresponde contar con otro tipo de derecho como son: licencia, permisos y otros, que así lo requiera la Municipalidad Provincial de Ica por ser la autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 276-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprueba la versión actualizada de la metodología para la codificación de derechos otorgados por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, estableciéndose que la codificación de los títulos habilitantes y los actos administrativos que no constituyen título habilitantes es única y tiene vigencia a nivel nacional, siendo de obligatorio cumplimiento (ahora, respecto de este último, entre ellas, se verifica el procedimiento para la obtención de la “Autorización de exhibiciones de fauna silvestre con fines de difusión cultural y educación”, cuya codificación corresponde a “XFA, como es la presente actividad a desarrollar por parte de la Administrada); por consiguiente, el presente procedimiento a aprobarse debe contemplar dicha codificación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 276-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la exhibición permanente de fauna silvestre invertebrada nativa y/o exótica con fines de difusión cultural y educación – para especies no amenazadas, de los ejemplares listados en el Anexo N° 01, a favor de doña Solange Gínela Medina Pinto identificada con DNI N° 73499639, cuya actividad corresponde a un centro de exhibición denominado EXODESERTICA y se realizará en el inmueble ubicado en la calle Alhelies 143 – 137 de la Urb. San Isidro del distrito, provincia y departamento de Ica, asignándole el siguiente registro:

Código N°	
11-ICA/AUT-XFA-2025-001	
Vigencia	
Del: 11-03-2025	Al: Indeterminado

Artículo 2°.- Establecer que la exhibición permanente de fauna silvestre autorizada en el artículo precedente, debe ser efectuada por el personal especializado, teniendo en cuenta el BIENESTAR ANIMAL² de cada uno de los ejemplares a utilizarse, esta actividad se encuentra sujeta a supervisión siendo la encargada la sede Ica de la ATFFS Ica, para tal

² Ley de Protección y Bienestar Animal - Ley N° 30407

Artículo 17 - Animales Silvestres en cautiverio

Los propietarios, encargados y responsables de establecimientos de cría en cautiverio son responsables de cumplir las medidas de protección y bienestar animal que establece el ente rector.

efecto notifíquese la presente Resolución Administrativa a la citada sede, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a doña Solange Gianela Medina Pinto identificada con DNI N° 73499639 para su conocimiento y fines, de conformidad a lo previsto en el numeral 20.1.2 del Artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre de SERFOR, para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR: www.serfor.gob.pe

Regístrese y comuníquese

Documento Firmado Digitalmente

ALBERTO YATACO PEREZ
Administrador Técnico Forestal y de
Fauna Silvestre – Ica
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

ANEXO 01

LISTA DE ESPECIES PARA LA EXHIBICIÓN PERMANENTE DE FAUNA SILVESTRE

CANT.	CLASE	ORDEN	ESPECIE
02	Arachnida	Araneae	<i>Thrixopelma cyaneolum</i>
01			<i>Lasiodorides polycuspulatus</i>
01	Insecta	Mantodea	<i>Photina sp.</i>
01			<i>Oxyopsis sp.</i>
02			<i>Macromantis sp.</i>
01	Qhilopoda	Scolopendromorpha	<i>Scolopendra gigantea</i>